

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 3 de Junio de 1881.

NUMERO 984

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo **REMATE ó EDICTO** que no contenga **veinte líneas** manuscritas, se debe pagar **un peso** (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de **16 palabras**; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme á esa regla.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 5 horas y 42 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas y 14 minutos de la tarde.—Se pone la Luna á las 10 horas y 49 minutos de la noche.

VIERNES 3.—San Isaac monge; santa Clotilde reina; Oliva, virgen; Paula, virgen y martir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Obras Públicas
Aviso.Secretaría de Guerra y
Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—
Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Go-
bernadores.

Revista Interior

Telegrama.

Revista Exterior.

El General Joaquín Posada Gutiérrez.—Te-
dgrama.—Noticias varias.—Un prodigio.Seccion Científica é Indus-
trial.Observaciones meteorológicas.—Academia de
jurisconsultos.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Trabajos en la Palma.

A las personas que, por su propia cuenta, quieran dar de comer á los peones que se ocupan en la construccion de la carretera provisional á Rio Sucio, se les avisa: que los encargados de esos trabajos, tienen orden de prestarles auxilios en el trasporte de sus campamentos, cuando por el progreso de la obra, haya necesidad de trasladarlos; y de cuidar, que los operarios paguen, con preferencia, el valor de los alimentos que les han suministrado, semanalmente.

Palacio Nacional.—San José, 28 de abril de 1881.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limon.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Mayo 1º.—Hoy á las seis de la mañana ancló en este puerto el pailebot N. A. Patterson, del porte de 43 toneladas, 3 días de navegacion, procedente de Bluefields, al mando de su capitán Nilbussk, carga general y consignado á F. Reeve.

Mayo 1º.—El vapor ingles Deswent, fondeó en este puerto á las seis de la tarde, procedente de Greitown, del porte de 2,471 toneladas, ocho horas de navegacion, al mando de su capitán Hanslips, carga general y consignado á J. F. Reeve.

Mayo 7.—Hoy á las dos de la mañana ancló en este puerto la goleta N. A. Raena Arobell, del porte de 71 toneladas, procedente de New York, al mando de su capitán Winter, trayendo 4 pasajeros y mercaderías, consignado á J. F. Reeve.

Mayo 7.—Hoy á las cinco de la tarde fondeó en este puerto el vapor N. A. Lamokin, procedente de Bluefields, del porte de 177 toneladas, ocho tripulantes, cinco días de mar, y al mando de su capitán G. Kest.

Mayo 11.—Hoy á las once fondeó en este puerto el bergantín nacional "Nilo", procedente de Cedar-Key, 15

días de navegacion, cinco tripulantes, del porte de 189 toneladas, al mando de su capitán Anares Miller, conduciendo 3,562 durmiéates y 278 vigas para el Ferrocarril, y consignado á John Wilson.

Mayo 12.—Hoy á las siete de la mañana fondeó la balandra nicaragüense "Rifle", procedente de Greitown, del porte de 18 toneladas, 4 días de mar, 4 tripulantes, carga general y consignado á su capitán J. de Barruel.

Mayo 12.—Hoy á las ocho de la mañana fondeó en este puerto el vapor ingles "Pará", del porte de 2,405 toneladas, 100 tripulantes, procedente de Colon, 21 horas de navegacion, al mando de su capitán Bruce, cargamento general y consignado á J. F. Reeve.

Mayo 13.—Hoy á las siete de la mañana fondeó en este puerto la goleta "Adelaida", procedente de Kinston, del porte de 81 toneladas, al mando de su capitán Garvin, conduciendo 95 trabajadores para el Ferrocarril, y consignado á J. Wilson.

Mayo 13.—Hoy á las seis y media de la mañana fondeó en este puerto el pailebot colombiano Melquiades, procedente de Bocas del Toro, del porte de veintiseis toneladas, dos días de mar, cinco tripulantes, al mando de su capitán Rojerio Prado, conduciendo ganado, y consignado al mismo capitán.

Mayo 14.—Hoy á las ocho de la mañana fondeó en este puerto el vapor ingles "Pará" procedente de Greitown, del porte de 3,805 toneladas, 15 horas de mar, 108 tripulantes, al mando de su capitán Bruce, carga general y consignado á J. F. Reeve.

Mayo 17.—Hoy á las nueve y media de la mañana fondeó en este puerto el vapor ingles Earnholin, procedente de New York, del porte de 158 toneladas, 15 días de mar, 21 tripulantes, al mando de su capitán Weir, conduciendo materiales para el Ferrocarril, y consignado á J. Wilson.

Mayo 1º.—Hoy zarpó el vapor ingles Derwent con destino á Colon, al mando de su capitán Hanslips.

Mayo 2.—Hoy zarpó el pailebot N. A. Peterson, con destino á Bocas del Toro, al mando de su capitán Tilbussk y despachado por J. F. Reeve.

Mayo 9.—Hoy zarpó la goleta N. A. Raena Arabell, con destino á Bocas del Toro, al mando de su capitán Winter, cargamento en lastre y despachada por J. F. Reeve.

Mayo 12.—Hoy zarpó el vapor N. A. Lamokin, con destino á Bocas del Toro, al mando de su capitán Kerst.

Mayo 12.—Hoy zarpó el vapor ingles Pará, con destino á Greitown, al mando de su capitán Bruce, despachado por J. F. Reeve.

Mayo 16.—Hoy zarpó el mismo, con destino á Colon, al mando de su capitán Bruce, con 119 pasajeros, 14 bultos zarza, 2 bultos pieles, 44 bultos hule y despachado por J. Wilson.

Mayo 17.—Hoy zarpó el bergantín nacional Nile, con destino á Cedar Key, al mando de su capitán Miller y despachado por J. Wilson.

Mayo 17.—Hoy zarpó la goleta in-

glesa Adelaida, con destino á Kinston, al mando de su capitán Garvin, y despachada por el mismo capitán.

Mayo 17.—Hoy zarpó el vapor ingles Earnholin, con destino á New York, al mando de su capitán Weir, con 19 bultos hule y despachado por J. Wilson.

Mayo 18.—Hoy zarpó la balandra nicaragüense Rifle, con destino á Greitown y al mando de su capitán F. López, llevando varios frutos del país y á F. de Barruel.

Mayo 21.—Hoy zarpó el pailebot colombiano Melquiades, con destino á Bocas del Toro y al mando de su capitán P. Prado.

ADMON. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Jueves 2.

1.—En la ejecucion entre Don Jacinto Conejo y Don Victor Salazar, se señaló para la vista, las doce del día diez del corriente.

2.—En la rebeldía acusada por Don Juan Fernández á Don Napoleon Valverde, se pidió el informe correspondiente.

3.—Se aprobó el auto de sobreseimiento, dictado en la instruccion seguida para averiguar la causa de la muerte de Mercedes López.

San José, junio 2 de 1881.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda

1.—Se proveyó autos en un escrito de súplica del apoderado del Banco Anglo-Costaricense, en la tercería de Doña Mercedes Aguilar de Carazo.

2.—El mismo decreto recayó en la tercería del Señor Clodomiro Mora, ejecucion del Señor Licenciado Don Manuel F. Quiros, contra el Señor Manuel Mora.

3.—Se admitió el recurso de súplica de Miguel Zárate, en la causa que se le sigue por lesiones.

4.—Se mandó dar cuenta en Corte Plena, para el sorteo de un Conjuez, en subrogacion del Señor Magistrado Loria, que se declaró excusado de conocer en la mortual de Higinio Rodríguez.

5.—La causa de Bruno Barth, por homicidio, se mandó pasar á la Sala 1ª para una citacion.

6.—Se mandaron correr los traslados de ley, en la causa contra José María Carazo Chavarría, por abigeato.

7.—Se mandó introducir á la oficina la ejecucion seguida por el apoderado de los Señores Schwann

& C^o, contra Don Francisco Castro V.

8.—En escrito del Señor Magistrado Fiscal, acusando rebeldía á varios de los interesados en la mortual de Don Rafael Barroeta, se pidió informe á la Secretaría.

San José, junio 2 de 1881.

El Secretario,—N. GALLÉGOS.

REMATES.

A las doce del día siete del entrante mes de Junio, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este juzgado 2^o de la Villa de San Ramon, las especies siguientes:—Un terreno de tres manzanas, desigual, en potrero, situado en el barrio de Santiago, Distrito 3^o de esta Villa, Canton segundo de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte y Este; propiedad de Manuel Arias; al Sur y Oeste, con id. de Apolinar Carvajal; inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, en el tomo nonagésimo, al folio quinientos noventa y tres, bajo el número cinco mil setecientos noventa y cinco, asiento número uno, valorado en cincuenta y un pesos.—Un terreno constante de ocho varas de frente y veinticinco de fondo, plano, sin ningún cultivo, sito en el centro de esta Villa, Distrito primero, Canton segundo de la Provincia de Alajuela, al Oeste de la Plaza en la segunda manzana; lindante: al Norte, propiedad de Ramona Arce; al Sur y Este con id. de José María Jiménez; y al Oeste, calle en medio, con id. de Rufino Castro; inscrito en el Registro de la Propiedad, "Partido Occidental," en el tomo nonagésimo, al folio quinientos noventa y cinco, bajo el número cinco mil setecientos noventa y seis, asiento número uno, valorado en veinte pesos.—Un derecho equivalente á la cantidad de treinta pesos ochenta y ocho y medio centavos, proporcional á la de quinientos treinta y cuatro pesos en que está valorada otra finca constante de veinticuatro manzanas de tierra, desigual, en caña, potrero y monte, con dos casas que tiene ubicadas; la primera de habitacion, de seis varas de largo y cuatro de ancho, con su corredor y un alar de cocina, de madera y teja; y la segunda, de nueve varas por todos lados, con un caedizo, un trapiche, paila y demas útiles de trabajar dulce, plantada en ella, sita en el barrio de Santiago, Distrito tercero de esta Villa, Canton segundo de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de los herederos de Alejandro Ugalde; al Sur, id. de Juan Gregorio Ramírez; Este, id. de María Mesen; y al Oeste, id. de Páscual Pórras; inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, en el tomo ciento ochenta y cinco, folio cuatrocientos noventa y tres, asiento número uno.—Un lote de teja, y madera redonda, en diez pesos.—Una carreta en mal estado, en cuatro pesos.—Una hacha y un fusil, en un peso cincuenta centavos.—Una albarda vieja, en cincuenta centavos.—Estos bienes pertenecen á la mortual de Bernardo Mesén y Chinchilla, y se venden á petición de partes, para el pago de costas y honorario del Albacea. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. San Ramon, mayo 28 de 1881.

RUDECINDO LOBO.

Bernabé Monge. Manuel Guzman.
1 v.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de San José.

Circular á los Agentes de Policia y Jueces de Paz de este Canton.

En virtud de Orden suprema de veintiocho del corriente, prevengo á U. despliegue la mayor vigilancia, á fin de descubrir á todo individuo que corte los postes ó alambres conductores de la línea telegráfica, ó se lleve éstos para su casa, aprehendiéndolos en el acto á los autores de estos daños y poniéndolos á disposición de esta au-

toridad.—Asimismo dará cuenta en el acto de haber visto en alguna casa ó pertenencia, objetos que correspondan al telegrafo.—Todo bajo su más estricta responsabilidad y bajo la pena de pagar la multa de cincuenta pesos, si no diere el más exacto cumplimiento á esta orden.

Marzo 29 de 1881.

Dios guarde á U.

C. ESQUIVEL.

Jefatura Política de Desamparados.

Circular á los Jueces de Paz de este Canton.

El Señor Gobernador de la Provincia, en nota N^o 658 de 22 de abril próximo pasado, me comunica que el Excmo. Señor General Presidente de la República se sirvió aprobar el acuerdo Municipal que á la letra dice.

"Artículo 7^o—Con el fin de dar á las ventas de que habla el artículo 6^o de la sesion 2^a, celebrada el diez y seis de enero próximo pasado, la validez necesaria, y atendida la circunstancia de que dicho acuerdo se concreta á autorizar la enajenacion de pequeñas áreas de tierra excedentes de calles ó caminos públicos que por su contigüidad á terrenos de dominio particular, pueden venderse á los propietarios de los terrenos limitrofes, quedando por el mismo hecho, incluidas dentro de los propios linderos del fundo á que se anexen, se acordó: suplicar al Supremo Poder Ejecutivo, por conducto del Señor Gobernador de la Provincia, se digne autorizar á este Municipio para vender las pequeñas áreas de tierra á que se refiere el citado acuerdo, sin las formalidades establecidas por el artículo 114 de las Ordenanzas Municipales, siempre que su valor no exceda de veinticinco pesos y que, por consiguiente, haya de invertirse el todo ó mucha parte de él en los gastos de tramitacion, mensura, justiprecio, cartulacion y registro".

En consecuencia, los jueces de Paz de las poblaciones de este Canton prevendrán á los vecinos del mismo, se presenten á este Despacho dentro de quince días, á contar de hoy en adelante, á hacer la solicitud de compra de las orillas de tierra que cultivaren de propiedad de este Municipio.

Mayo, 24 de 1881.

ANDRES NARANJO.

6 v. 3.

Jefatura Política de los Desamparados.

Circular á los Jueces de Paz de este Canton.

Señor Juez de Paz de.....

Hará Ud. que todos los niños de ambos sexos de su jurisdiccion asistan con puntualidad á la Escuela; y á ese fin recogerá semanalmente de los Directores de las Escuelas la lista de fallas que ellos le entreguen, é impondrá á cada padre de familia la multa de veinticinco centavos por cada falla.—El producto de estas multas lo ingresará en la Tesorería de esta Villa en los primeros ocho dias de cada mes, pidiendo previamente á este Despacho la correspondiente orden de entero.

A aquel que se negare á mandar sus hijos á la Escuela ó rehusare pagar la multa dicha, lo remitirá á esta oficina, y los costos de conduccion serán satisfechos por el remitido.

En los últimos dias de cada mes dará Ud. cuenta á esta autoridad del número de fallas en que hubieren incurrido los maestros de las Escuelas de esa poblacion.

Mayo 24 de 1881.

Dios guarde á U.

ANDRES NARANJO.

6 v. 3.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La "Francésa."—"Calle del Correo."

Cartago.—La del Farmacéuta Don Enrique Güier.

Heredia.—La del Doctor Don Antonio Pupo.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La de Don José Cáceres.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

Grecia.—La de "Grecia."

Liberia.—La del "Porvenir."—"Calle Nacional."

REVISTA INTERIOR.

Telegrama.

Cartago junio 2.—Anoche llevó á cabo la Sociedad agricola de los pobres, una brillante manifestacion de gratitud, dedicada á Su Excelencia el General Presidente por la donacion de doscientas caballerías de tierra con que la ha favorecido.—Autoridades, Municipales, notables personas del vecindario, todos los miembros de la Sociedad agricola y un crecido número de pueblo, componian la espléndida serenata, llevando como trofeos el Pabellon Nacional, y hermosos transparentes en que se leian las inscripciones de ¡Viva el General Presidente, fundador del Ferro-Carril de Costa-Rica! y ¡Viva Cartago y la Sociedad Agricola de los pobres!

Hubo vivas repetidos á Su Excelencia y á su Gobierno, y buenos discursos en su honor, con verdadero entusiasmo.—La poblacion en general se manifiesta agradecida á Su Excelencia.

REVISTA EXTERIOR.

El General Joaquin Posada Gutiérrez.—Por el telegrama que se publica en esta misma seccion, hemos recibido la noticia de la muerte de aquel eminente Americano, dolorosa para nosotros, sentida por todos los que admiran los nobles y elevados caracteres y el mérito de los servidores de las grandes causas, tal como la independencia y libertad de América.

Murió con el General Joaquin Posada Gutiérrez, el último de los Generales de Colombia, de aquellos que pelearon en el nuevo Mundo las batallas, por la emancipacion de tantos pueblos, y que vivaquearon con los ejércitos de la libertad en aquellos campos memorables, honrados por tantas acciones heroicas, glorificados por el sacrificio é inmortalizados por la victoria.

En ese largo período de 84 años que marcó la vida de este varon ilustre, se distinguen entre las brumas de un pasado no remoto, al guerrero inclito, al orador espontáneo é inspirado, al historiador imparcial y filósofo, al magistrado probo, al hijo de Colombia, en fin, que consagró á ella su talento, su palabra, su sangre, su juventud, su vida entera, y que dividió su corazon entre su patria y su hogar.

Las glorias de la antigua Colombia, son glorias de todos los pueblos libres del continente; y el génio que creó aquella heroica nacion, todos los egrejos ciudadanos que la sirvieron y la honraron, han ganado por su mérito eminente, el título de ciudadanos de América; porque la causa, objeto de sus esfuerzos, de sus anhelos y de su abnegacion es grande, santa y universal: la libertad de América, que es la esperanza del mundo.—La muerte, pues, del General Posada, es un duelo americano.

Telegrama.

Puntarenas, 2 de junio.—Probable guerra entre Francia é Italia, Inglaterra apoya la última.

Los franceses han sido derrotados en Argel.

El Senado de los EE. UU. sostiene la doctrina de Menroe, sobre los asuntos del canal de Panamá.

El Príncipe Leopoldo ha sido nombrado Par de Inglaterra.

Garibaldi amenaza la Francia.

En la Isla de Santo Domingo ha estallado una revolucion.

El distinguido militar y escritor General Joaquin Posada Gutiérrez, Prócer de la independencia de Colombia, falleció en Bogotá.

La correspondencia de Europa y Estados Unidos, debe llegar hoy en el vapor "Colima".

Continúan los casos de viruela en Panamá.

Rusia ha desterrado á Sanghalién á ciento cincuenta nihilistas.

Noticias varias.—De una correspondencia de Paris, tomamos las siguientes:

—Hace mencion un periódico científico de una planta que un viajero ha encontrado en Arabia y que tiene una rara propiedad. Pulverizadas sus semillas y sorbidas como rapé en pequeña dosis producen, segun afirma el viajero, una risa irresistible á carcajadas. Luego el sujeto baila y canta haciendo los más extravagantes movimientos. Despues de una hora de tales efectos, la fatiga le rinde y se duerme.

Al despertarse, nada absolutamente recuerda de lo que le ha pasado.

—En una velada científica que há poco tuvo efecto en el Observatorio, hubo varias experiencias curiosas, entre ellas una verificada con el instrumento, de reciente invencion, llamado *poliscopio*. Consiste este en un tubo, en cuyo extremo está encerrado un alambre de platina. Ese tubo, cuya forma varia segun los casos; puede introducirse por las cavidades naturales en el cuerpo humano, para examinar por medio de la luz eléctrica, ora el estómago, ora la vejiga &c. Una vez llegado el referido extremo del tubo al punto en que se desea practicar la inspeccion, se hace pasar la corriente eléctrica por el alambre y la viva luz que se enciende, hace posible el examen de las diferentes partes del órgano. No produciendo la luz eléctrica sino un calor muy insignificante, no hay riesgo de que el paciente se quemé.

El experimento se hizo en el Observatorio en un pez vivo puesto en un pequeño acuario. Llevado el tubo al estómago y apagadas las luces en la pieza, produjose la luz eléctrica. Todo el cuerpo del pez se hizo transparente: pudo verse su organismo y pudieron contarse las vértebras del animal.

Varios médicos y cirujanos como Pean, Gullon y Laller, usan ya con satisfactorios resultados, el *poliscopio*. En la cirugia dentaria, se emplea tambien con ventaja. La luz eléctrica dentro de la boca, produce en los dientes, tal grado de transparencia, que los más pequeños defectos quedan de manifiesto.

La primera idea de ese instrumento, ocurrió en 1866 á Desormeaux; pero ha sido Mr. Trouvé quien perfeccionándole ha logrado hacerlo verdaderamente práctico, de tal manera que se considera á Mr. Trouvé como el verdadero inventor. Fué el mismo quien hizo el experimento en el Observatorio.

—El célebre Edison prepara para la exposicion de la electricidad una gigantesca máquina dinamo-eléctrica.—Tendrá tres pares de electro-ímanes, de seis pies de largo. Nunca se ha

construido un aparato de esa clase tan poderoso.—Pronto lo veremos en París.

—Tenemos un nuevo rey en Europa. Prévio acuerdo de las grandes potencias signatarias del tratado de Berlín, y de conformidad con el voto nacional, acaba la Rumania de ser erigida en reino. El príncipe que gobernaba dicho país no es ya *Su Alteza*, es hoy *Su Majestad* Carlos I. Pertenece á la familia Hohenzollern.

El nuevo reino hacia ántes parte de la Turquía europea. Su población es de 5,376,000 habitantes. Religión dominante la griega ortodoxa. Presupuesto de gastos 25,543,176 pesos fuertes. Tiene 1,388 kilómetros de ferro-carriles y 4,365 de telégrafos. La capital, Bucharest, tiene 222,805 habitantes.

—Se ha erigido solemnemente en el cementerio del Padre Lachaise un bello monumento á los atrevidos aeronautas Crocé Spinelli y Sivel, víctimas de su amor á la ciencia. Murieron á 8,000 metros de altura, porque el aire no era ya respirable. Eran tres aeronautas pues iba también en el globo Mr. Tissandier, quien tuvo la fortuna de sobrevivir á la catástrofe. Este asistió á la ceremonia de la inauguración del dicho monumento. Los tres aeronautas se atrevieron á subir á tanta altura, porque esperaban suplir la falta de oxígeno del aire, respirando aire sobre-oxigenado, del cual llevaron cierta cantidad. Sus cálculos, según el resultado que se vió, fueron errados. En el monumento consagrado á Crocé Spinelli y Sivel, las estatuas de bronce representan á éstos, sin vida, en la posición horizontal y con las manos cogidas.

Un prodigio.—Ultimamente ha llegado á Francia un pequeño italiano que posee la singular facultad de hacer de memoria cálculos largos y muy complicados.—Esta criatura, verdadero prodigio de cálculo mental, es un muchacho de diez á once años, de alegre semblante, ojos inteligentes y cuya cabeza examinada y medida no presenta nada de especial; es un poco voluminosa y la frente prominente.—Entre los diferentes cálculos que le han sido dados á hacer, se encuentra éste: multiplicar 3,000,240 por 249,074.—La operación solo le exigió dos minutos, al cabo de los cuales dió el resultado exacto.—Durante su cálculo, se conversaba sin que esto pareciera incomodarle.—Según sus explicaciones, el procedimiento que emplea es totalmente empírico.—Comienza por las grandes cifras y obtenida así la base, agrega sucesivamente lo que le dá la multiplicación de las cifras inferiores, y llega así á la cifra exacta.—Cosa singular, este niño no sabe leer ni escribir y hace poco tiempo que conoce las cifras. El mismo dice que después que sabe reconocerlas no calcula tan fácilmente como ántes.

(Del Orden de Honduras.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Junio 1º	Termómetro	centígrado.
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.
21,50	24	21,00
		22,17
Viento:		
SE.	E.	N.
Estado de la atmósfera.		
Oscuro.	Oscuro.	Claro.
Barómetro: Término medio 26 2/3		
Lluvia: 45. m. de duración.		
A las 5 10 p. m. hubo un temblor algo fuerte.		

Academia de Jurisprudencia.

SESION celebrada á las siete de la noche del jueves veintiocho de abril de mil ochocientos ochenta y uno, con asistencia del Señor Presidente, de los Doctores Don Rafael Machado y Don Antonio Zambrana, y de los Licidos. Don Ascension Esquivel, Don Ángel Anselmo Castro, Don Francisco Acuña, Don José María Zeledón Jiménez, Don Manuel F. Quiros y Don M. Wenceslao Angulo.

I.

Se leyó el acta anterior y se acordó á inocon del Dr. Zambrana, no aprobarla sino hasta que se hiciera un resumen de lo ocurrido en la sesión á que se refiere la misma acta; cuyo resumen se hace de la manera siguiente:

El Licido. Quiros leyó la disertación que se le había encomendado y á que se refiere el acta anterior, la cual versaba sobre si los tutores que expresa el artículo 65 de la Ordenanzas Municipales deben reputarse como tutores verdaderos ó han de ser considerados como interinos, mientras las autoridades comunes designan los definitivos.—La opinión del disertante fué en sentido contrario al tenor literal de las Ordenanzas, es decir creyó que no son verdaderos tutores sino simples guardadores. Tal opinión fué combatida por los Señores Presidente Herrera, Doctor Zambrana, Licenciado Esquivel y Licenciado Castro. Estos juzgaron que esos tutores son tan tutores como los creados por el derecho común. Después de una larga y ardiente discusión se resolvió suspenderla para resolver en otra sesión lo que se creyese más arreglado al espíritu de nuestras leyes.

II.

Se acordó hacer otro resumen de la sesión celebrada el 21 del mes próximo pasado que se había omitido por ausencia del infrascrito secretario; y cuya omisión se llena en los términos siguientes:

Se reanudó la discusión pendiente, sobre la disertación del Licenciado Quiros, y la Academia se decidió en sentido contrario á la conclusión establecida por el disertante, opinando que los tutores creados por el artículo 65 de las Ordenanzas Municipales, eran tutores de la misma naturaleza, con las mismas facultades y responsabilidades que los tutores establecidos por el derecho común: que las Ordenanzas, al crear los tutores de nombramiento de la autoridad gubernativa, no habían entrado en detalles ni les habían señalado atribuciones distintas de los otros tutores: que de consiguiente, al usar de la palabra tutor, no pudo darle otra extensión ó significado que el que le da el Código Civil; puesto que no hay otra ley que defina la extensión de las facultades de los tutores: que para evitar dificultades y perjuicios á los menores, convendría reformar las Ordenanzas Municipales en este punto, estableciendo que los tutores nombrados por el Gobernador, no tengan facultades para administrar bienes, sino solo para cuidar y vigilar de la persona de los menores.

Se trajo á discusión la institución del Jurado en su punto cardinal, y la Academia se decidió en el sentido de que los jurados no debieran ocuparse, bajo ningún concepto, de la cuestión de derecho, sino exclusivamente de la de hecho: que á este respecto, nuestra ley de Jurado era defectuosa, porque al exigir de los jurados la contestación de si el procesado había cometido tal ó cual delito, los ponía en el caso de calificar el hecho y clasificarlo en tal ó cual categoría de delitos: que esto podía ocasionar conflictos serios, porque no siendo los jurados, en lo general, personas versadas en las leyes, les era muy difícil resolver si el hecho, objeto del proceso, correspondía ó no al delito consignado en la pregunta del Juez; y que su resolución podía, de consiguiente, ser con frecuencia errada: que aun en el supuesto de que tuvieran buen criterio para calificar los delitos, la circunstancia de consignarse en la pregunta un delito determinado, podía dar lugar á la impunidad de los delincuentes; porque si del proceso resultaba que el delito cometido era otro del expresado en la pregunta, los jurados no podían menos que contestar negativamente, lo cual traería por consecuencia inevitable, la absolución quizás de un verdadero criminal.

III.

El Dr. Machado leyó la disertación que se le había encomendado, la cual fué oída

con muestras de verdadero placer, habiendo merecido el disertante elogios de la Academia, digno solo de obras de un mérito literario acabado y de una forma bellísima.

La disertación principiaba haciendo un resumen histórico al par que crítico de los diversos sistemas penales empleados en épocas anteriores, tachados á este respecto por el disertante de bárbaros y crueles, y concluía emitiendo su opinión relativa á los puntos contenidos en la tesis, es decir, sobre los presidios y las penitenciarías.

Manifestó respecto de los primeros, definidos desde luego por el disertante como lugares de condena á trabajos forzados en utilidad pública, que eran injustos, que envolvían una desigualdad contraria al verdadero espíritu de la pena; porque una misma impuesta á diversas personas podría ser muy diferente en sus efectos según el sexo y las condiciones físicas y morales de los condenados y que por tanto no deberían aceptarse en un buen sistema penal.

Manifestó respecto á las penitenciarías: que bajo el sistema celular riguroso eran á todas luces inhumanas y bárbaras, recuerdo tan solo de las crueldades antiguas: que el hombre condenado al aislamiento y á la soledad completos, la locura y la desesperación acompañadas del aniquilamiento de la parte física, eran la consecuencia inevitable de un estado en que se le cerraba á aquél la fuente de todos los consuelos.

Dijo: que el sistema que le parecía más racional era el de Howard modificado; es decir, aquel en que hubiera trabajo en común durante el día y encierro de noche; pero que las horas de encierro en cuanto á su duración variarían según las circunstancias personales de los presos y según los méritos adquiridos en la prisión, y los trabajos del día debían hacerse por secciones conforma á la clase de ocupación á que se dedicasen: que las especialidades del arte en sus más nobles manifestaciones pudieran y debieran trabajar independientemente de aquellas secciones y con ciertos privilegios, de acuerdo con su mérito: que tal arreglo debía hermanarse en su parte material con un edificio trazado según el Panóptico de Bentham.

Apurando más su idea y expresándola con mayor franqueza dijo: que él quería que las cárceles se destruyesen ó que se convirtieran en unas verdaderas escuelas: que las penitenciarías debieran ser unos lugares en donde los detenidos pudieran dedicarse á los trabajos que fuesen de su agrado y en provecho propio, para evitar el abuso de hacer extensiva la pena á personas inocentes, tales como las familias de los presos: que debía proveerse á éstos no solo de alimentos sanos y abundantes sino también de educación religiosa y moral: que debía facilitárseles los medios de adquirir un arte ú oficio y permítirseles juegos gimnásticos al aire libre; y por último, que no debieran interponerse, como valla insalvable, los muros de la prisión, entre los detenidos y sus familias, agravando así su triste situación; sino que, por el contrario, al amor legítimo debiera dejársele sus fueros naturales.

Concluye el disertante anticipándose á la objeción que se le haría por la suma benignidad de su sistema; benignidad exagerada que no encuentra, puesto que la privación de la libertad es siempre una tortura para el hombre.

Concluida la lectura, el Licenciado Castro pidió la palabra para objetar la disertación y dijo: que el delito era mirado siempre en la sociedad como una cosa detestable y repugnante, y de perniciosas consecuencias: que dar al delincuente, en compensación de su delito, alimentos sanos y abundantes, trabajo en provecho propio, gimnasio al aire libre, un arte y oficio, y más aún, un pedazo de civilización al terminar la condena, mientras que por otro lado contemplar indiferente el lastimoso cuadro que presenta la sociedad en el que se ven innumerables familias desesperarse en la miseria, faltas de todo lo necesario para la vida, aun de un pan para comer; privaciones estas mil veces más amargas que la falta de la libertad, era una injusticia á la cual se resistían los verdaderos sentimientos de humanidad: que por tanto, la pena no debiera ser un lugar de recreo, en el cual solo se tratase de la mejora del delincuente, sino que á ella también debería acompañar, sin expresar los medios que para eso debieran emplearse, un positivo sufrimiento que lo retrajese del crimen y sirviese en cierto sentido de com-

pensación al mal que había ocasionado á la sociedad. Que en resumen, su sistema era armónico; pues aceptaba la reparación del mal causado con el delito y la regeneración del delincuente sin desear por eso lo aflictivo de la pena.

El Doctor Machado contestó que la pena no podía tener más que dos objetos: la reparación del mal causado y la enmienda del delincuente; es decir la curación de ese enfermo del alma para convertirlo en un miembro útil de la Sociedad: que el estado no tenía el derecho de causar sufrimientos á nadie por la mera complacencia de verlo sufrir que era poco generoso suponer en la sociedad el ánimo de vengarse y convertirla en un monstruo de reganza contra todo aquel que hubiere faltado á sus prescripciones, tanto más cuanto que la sociedad no tiene otra misión que el bien y la mejora de los ciudadanos que la componen: que en cuanto al cuadro triste pintado por el Licido. Castro, su sistema en nada se oponía á que la sociedad cumpliera con el sagrado deber de velar por esos desheredados que gemían bajo el peso de la miseria; pero que eso no tenía que ver con la pena en la cual no se trata sino del castigo de los delincuentes.

Agotada la palabra por parte del Licenciado Castro y pasado un momento de silencio, apareció la voz del Dr. Zambrana tributando un elogio esforzadísimo á la disertación del Dr. Machado, en el cual manifestó que la forma no la forma, que consiste en la aglomeración de flores y figuras, sino la forma esencial, la forma de fondo, era bellísima y acabada: que gozaba tanto en admirar las bellezas de que abunda la disertación y en recorrer por decirlo así con el autor los lugares pintados por él con mano maestra para castigo del hombre, que deseaba concluir con el elogio su discurso; pero que un deber de cortesía y más aún, un deber como académico, le obligaba á pasar al terreno de la crítica, cosa que en efecto hizo: dijo que con pena había notado cierta vaguedad en las ideas al hablar de los presidios y de las penitenciarías, los cuales no se habían definido, cosa que no debía haberse omitido, porque cabalmente sobre ellos versaba la disertación: que los presidios eran lugares de condena á los cuales acompañaba siempre la infamia, y las penitenciarías eran aquellos en que se empleaba el silencio como instrumento principal de castigo: dijo que quizá á esta falta de claridad y fijeza, se debía el origen de la anterior discusión; y que en cuanto á ella, le parecía que efectivamente la pena no debiera tener por único objeto la regeneración del delincuente convirtiéndose por otro lado en un lugar de comodidad y recreo: que la misma conciencia y el sentido común exigían que tras el mal hacer viniera el mal estar; y que Sócrates decía á este respecto, que el alma sentía una necesidad instintiva é irresistible de sufrimiento después de una mala acción: que el legislador debiera seguir en esto á la naturaleza, y que de consiguiente juzgaba que los lugares de castigo no debieran ser una escuela en donde solo se tratase de la enseñanza del delincuente, sino que también debieran ser lugares de sufrimiento en donde lo aflictivo de la pena influyese sobre la imaginación y sensibilidad del delincuente para retraerlo del crimen, sirviendo al mismo tiempo de correctivo y ejemplo para los demás.

Hablando de los detalles de las penitenciarías, en cuanto á su régimen interior, propuestos por el disertante, dijo que peso del trabajo en provecho propio no debiera ser absoluto, porque nada más justo que utilizándose el delincuente de las comodidades que ofrecía una penitenciaría, contribuyera también al sostenimiento de ella; y que eso de consentir al amor legítimo sus expansiones naturales, era un poco difícil en la práctica, por cuyo motivo era mejor omitirlo.

Manifestó por último el crítico, que ya que habían sido desechados por el disertante los presidios y el sistema penitenciario, debió presentar aquel que á sus ojos fuera más racional y de acuerdo con los adelantos del siglo, cosa que se omitió.

El Doctor Machado, contestó dando las gracias por el elogio inmerecido á sus ojos, pero sincero que se le había dirigido: estuvo de acuerdo con la vaguedad apuntada por el Doctor Zambrana, se puso de acuerdo con la opinión de que la pena debiera envolver algún sufrimiento y manifestó que estaba tan de acuerdo, que en

su disertación manifestó esa necesidad de la pena, pero que la creyó llenada con la privación de la libertad.

Con la contestación del disertante se acordó, á mocion del Dr. Zambrana, aprobar en general las ideas fundamentales expuestas en la disertación.

IV.

Se señaló para la disertación próxima, el punto siguiente: si conviene ó no reformar el nuevo código penal en cuanto á haber omitido calificar el perjurio, en hecho propio, como un delito.

Es conforme.

San José, junio 1° de 1881.

ANDES VENEGAS,
Srio.

SECCION DE AVISOS.

Consulado Británico.

Todo súbdito Británico *sui juris* que se hubiere hallado en la República el 4 de abril del corriente año, y que aun permanezca en ella se presentará dentro de treinta días á la Gobernación de la Provincia ó Comarca de su residencia, á ser incluido en el censo á que se contrae la Circular que el Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores ha dirigido con esta fecha á los Señores Gobernadores, y á informar con la debida exactitud del número de sus connacionales, menores de edad que de él dependan, con especificación del sexo y años de cada uno para que igualmente sean incluidos.—La presentación de los que residen en esta Provincia se verificará en este consulado.

San José, mayo 28 de 1881.

Consul interino de S. M. B.
CECIL SHARPE.

British Consulate.

Every British subject who was resident in the Republic on the 4th. of April of the present year, and who still resides in it, should present himself within the space of 30 days to the Governor of the Province or District in which he resides, to be included in the census referred to in the Circular addressed by the Honorable Minister of State for Foreign Affairs to the Governors of said Provinces, and to inform them with preciseness the number of his fellowcountrymen, and of those below the age of 21 dependent on him, specifying sex and age of each one in order that they may be also included.

British subjects resident in the Province of San José should present themselves in this Consulate for that object.

San José, 28 of may 1881.

CECIL SHARPE,

H. M. B. Acting Consul

10. v. 1.

ROPA HECHA.—Terno completo de casimir de saco, para hombre; de \$ 10 á 15.—Calle de la Merced.

San José, junio 2 de 1881.

C. CERTAIN.

4—v—1—D.

MARTILLO.—Hoy á las seis de la tarde.

Gran surtido de muebles, artículos de pulpería, vinatería y una magnífica alfombra para sala.

San José, junio 3 de 1881.

LUJAN & MATA.

1—v—1—D.

AVISO.—Los infrascritos venden el billar que pertenecía al Club de Amigos.

San José, junio 3 de 1881.

LUJAN & MATA.

3—v—1—D.

OJO.—Daré una gratificación al que me presente ó dé razon de un caballo mosqueado, de regular tamaño y andadura, como de diez años, crin partida, marcado en la nalga izquierda con un fierro semejante á este (*); además en ambos lados del pescuezo tiene un fierro semejante á una x.—Este caballo me lo robaron del Puriscal hace como veinte días.

San José junio 1° de 1881.

FRANCISCO M. ZÚÑIGA.

3. v. 1.

VENDO la herramieta de platería y grabador, un banco y útiles de carpintería, que pertenecieron á mi finado esposo. Don Manuel Castro Araya, inclusive un toro con sus respectivas sierras, vertical y circular, propio para las artes.

Calle de Goigochea, N° 19, Norte.
San José, mayo 28 de 1881.

MARGARITA V. DE CASTRO.

BANCO HEREDIANO.

AVISO

Para facilitar el cambio por metálico de los billetes emitidos por el Banco Herediano, queda desde esta fecha establecida una agencia en la Capital, á cargo del Señor Don Juan Hernández.

Heredia, mayo 20 de 1881.

10. v. 9. D.

LA PANADERIA DEL NORTE la dan en arrendamiento por un precio módico.

FERNÁNDEZ & TRISTAN.

26—v—6.—

CIRUJANO DENTISTA.—Gregorio Martín de Castro retornará á su país en un breve plazo y lo avisa á sus favorecedores por si quieren aprovechar sus servicios antes de la partida; advirtiéndole que está dispuesto á hacer una rebaja marcada de sus precios habituales.

San José, mayo 17 de 1881.

20. v. 12

LECCIONES DE PIANO.—El infrascrito, habiéndose establecido nuevamente en esta Capital, ofrece á sus antiguos favorecedores y al público en general, sus servicios profesionales.

San José, mayo 23 de 1881,

AMANDO MAISON.

6. v. 6. D.

COCINAS muy baratas en la casa de George Phillips, Maquinista.—N° 15, calle del Ferro-Carril.—San José, abril 1° de 1881.

26. v. 22.

AVISO.—Ofrezco mis servicios como Tenedor de Libros, y daré lecciones de Ingles, Teneduría y Dibujo, á domicilio ó en mi casa de habitación.—San José, mayo 25 de 1881.

RICARDO VILLAFRANCA.

10—v—6—D

NOVEDAD.—En la casa del que firma, se encuentra de venta, desde hoy en adelante, azúcar en polvo centrifugada en el país, de excelente calidad, á \$ 8-00 por quintal y á diez centavos por libra.

San José, abril 28 de 1881.

PIO J. FERNÁNDEZ.

25. v. 23 D

UNA FINCA EN TURREALBA.—Consta de 566 manzanas 6,672 varas cuadradas, de las cuales 200 manzanas poco mas ó menos están cultivadas de pasto para ganadería y el resto de montaña con buenas maderas de construcción; una casa, corrales &c.

Se vende esta finca, bajo condiciones muy favorables al comprador y da los informes del caso, el comisionado para la venta.

San José, mayo 6 de 1881.

MAURO FERNÁNDEZ.

25. v. 15.

AVISO.—Como Abogado-Procurador del Hospital y Lazareto de esta Provincia, anuncio á las personas que tengan cuentas pendientes con aquellos institutos, que, en el término de quince días, deben abonar las sumas que les adeuden, para evitar el procedimiento judicial que, en caso contrario, estoy en la obligación de promoverles.

San José, mayo 31 de 1881.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

Número 6, Calle de la Universidad, Oriente.

3. v. 2. D.

DAREMOS UNA GRATIFICACION á quien nos presente ó nos dé informes de una yegua retinta, pequeña, herrada, con cria doradilla como de un mes, al pié, y de un caballo melado, pequeño, que han desaparecido de mi potrero en la Cruca, en la noche del 29 al 30 del corriente.

San José, mayo 31 de 1881.

HRO. TOURNON & C^a

3. v. 3. D.

NUEVO HOTEL.

HOTEL Y RESTAURANT

DE

"ITALIA."

FRENTE AL PALACIO NACIONAL.

De Benedictis & Sacripanti

26—v—6.—D

ROMPOPE.—Superior calidad de venta en la Cervecería Nacional.

G. RICHMOND.

San José, mayo 22 de 1881. 26v. 7.

REMIGIO PINTO necesita 5.000 matas de buen almácigo de café.—El que lo tenga y quisiere venderlo, vease con él.
San José, junio 1° de 1881.

6. v. 2. D.

AVISO.—En la Barbería de Mercedes Peralta, se acaba de recibir la legítima AGUA RESTAURADORA, que ofrece expender á precio sumamente barato.—San José, mayo 28 de 1881.

3v. 5. D.

UNA GANGA.—En la casa número 49 Calle del Seminario, se vende un bonito ajuar para novios, esta nuevo y muy barato, o erran los que lo necesiten.—San José, mayo 30 de 1881.

3v. 2.

AVISO.

Las maderas de construcción listas y secas, de cedro y de ira, pertenecientes ántes á los Señores Tinoco, son hoy de Jorge Ross, y se ofrecen en venta al público con rebaja de precios.

Durante dos meses, desde hoy, se encuentra la venta de maderas en el depósito de los Señores Tinoco, frente al Teatro, y despues en la casa de Roberto Ross, en la "Laguna," calle del Vapor; allí hay tambien desde ahora, azúcar de centrífuga en polvo, y bodegas muy secas que se alquilan para depositar dulce de los contratistas con el gobierno.

Para cualquiera de estos negocios, entenderse con Jorge Ross, que se encontrará en los puntos indicados, ó en su máquina de maderas en el rio "Torres," calle del Ballesterero.

San José, mayo 19 de 1881.

20 v. 5. D.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de junio de 1881.

Días.	Fechas.	Salte de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Viernes.	3	1 p. m.	8 p. m.	4 p. m. del 4
Martes.	7	4 " "	11 " "	7 " " " 8
Viernes.	10	6 " "	1 a. " del 11.	9 " " " 11
Martes.	14	10 a. "	5 p. "	1 " " " 14
Viernes.	17	12 " "	7 " "	3 " " " 18
Martes.	21	4 p. "	11 " "	7 " " " 22
Viernes.	24	8 " "	3 p. "	11 a. " " 25
Martes.	28	11 a. "	6 " "	2 p. " " 29

Administración de Correos.—Puntarénas, junio 1° de 1881.

Mauricio L. Maduro.

Vº Bº—J. LORENZO Y BARRETO,
Administrador General.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de junio de 1881.

Días.	Fech.	Salte de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Puntarenas.
Domingo.	5	3 p. m.	11 p. m.	6 p. m. del 6
"	12	9 a. "	5 " "	12 " " " 13
"	19	2 p. "	10 " "	5 " " " 20
"	26	9 a. "	5 " "	12 " " " 27

Admon. de Correos.—Puntarénas, junio 1° de 1881.

Mauricio L. Maduro.

Vº Bº—J. LORENZO Y BARRETO,
Administrador General.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.